

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **22 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Marinela Guerrero Ordoñez
Demandado	Papelería Universal Distribuidora S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00151 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 292

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, se encuentra acreditado en el expediente que la parte demandante procedió a la notificación personal realizada a la demandada **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.** (archivo 12 E.D.), la cual presentó su escrito de contestación dentro del término legal oportuno para tal fin (archivo 13 a 16 E.D.)

El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Este despacho encuentra que el escrito de contestación aportado por **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.** acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por la **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**

2. Señalar la hora **8:30 am** del **9 de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

1. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

2. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



3. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

4. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

5. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

6. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la firma **Jaramillo & Asociados Abogados S.A.S.** misma que se encuentra representado por **Humberto Velasco Solano** para que represente los intereses de la parte demandada **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**

7. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Mayra Lizeth Herrera Chávez** portadora de la Tarjeta Profesional **237.300** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de la parte **Papelería Universal Distribuidora S.A.S.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.